CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió correo electrónico de la parte actora en el que se evidencian actuaciones dirigidas a notificar a la parte demandada sobre la existencia de este proceso.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
VERBAL
RAD. 540013153004-2022-00404-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida mediante proceso verbal promovida a través de apoderado judicial por MARIA ALEJANDRA SERRANO FLÓREZ contra AUTOBELK CENTRO DE NEGOCIOS S.A.S., y BELKY JOHANNA ARGOTE RINCÓN como Representante Legal de AUTOBELK CENTRO DE NEGOCIOS S.A.S., con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En observancia de las pruebas pertinentes sobre la notificación de los demandados dentro del presente proceso, la cual se considera surtida en debida forma por cuanto se allega certificación con resumen del mensaje enviado por telmojosuebarragancastro@hotmail.com al correo destinatario autobelkcentrodenegocios@gmail.com a fin de notificar tanto a la empresa demanda como a su representante legal.

Así mismo, se observa en la certificación aportada el respectivo acuse de recibo de fecha 06 de diciembre de 2022 al correo destinatario de los demandados, por lo que como se dijo, habrá de tener a dicho extremo pasivo como notificado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. TÉNGASE como notificados en forma personal a los demandados AUTOBELK CENTRO DE NEGOCIOS S.A.S., y BELKY JOHANNA ARGOTE RINCÓN como Representante Legal de AUTOBELK CENTRO DE NEGOCIOS S.A.S.

SEGUNDO. ADVIERTASE que el término para asumir la defensa de sus intereses empezará a contar de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 de fecha 19 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67eda296b564bbf097f976fe81b670a3a30d4e353605a91906f5777f9c1730ed**
Documento generado en 16/12/2022 11:34:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rad. 54001-3103-004-1999-00219-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se dispone requerir nuevamente a la oficina de Archivo Central, para que proceda al desarchivo del proceso EJECUTIVO seguido por ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO contra FABIO URIEL DURAN ORDOÑEZ.

Se requiere a la parte solicitante, para que allegue el certificado de tradición y libertad del predio del cual se solicita el desembargo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 del 19 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ecc7efc45e212371c1f1f156d51d4710bdfc42a1c74660bdd17dd5a47eb221**

Documento generado en 16/12/2022 11:34:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO
Rad. 54001-3153-004-2022-00277-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se solicita la terminación de este proceso EJECUTIVO instaurada por CAROLINA ADRIANA SILVA ALBA contra HENRY JARAMILLO SUAREZ, por pago total de la obligación.

Lo pedido es procedente en conformidad con el Art. 461 del C. G. P., por tanto, se accederá a lo pedido.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso por transacción.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciese lo pertinente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 del 19 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ecdb297ef0286465bdc4f66463814be111923f4cf381c30a55c2059cafc4e3**
Documento generado en 16/12/2022 11:34:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que la parte ejecutante allego liquidación del crédito, la cual fue remitida a la parte ejecutada, por lo que conforme al Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 se prescindió del traslado por secretaría.

Cúcuta, 16 de diciembre del 2022

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto aprueba liquidación
Proceso ejecutivo
Rad. 540013153004-2010-00034-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida a través de apoderado judicial por LUIS ENRIQUE GARCIA contra ROSA IMELDA SANGUINO JAIMES, con el fin de adoptar la decisión sobre los asuntos citados en la constancia secretarial.

Así entonces, se constata que la liquidación del crédito presentada por uno de los extremos procesales fue puesta en conocimiento de su contraparte conforme se dispuso en la constancia secretarial, sin que se hubiese presentado objeción alguna; sumado al hecho de que esta Juzgadora no encuentra que se deba realizar modificación ninguna al monto fijado en la liquidación, se deberá proceder a su aceptación.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada en el proceso de la referencia por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA TRES PESOS MCTE ($ 320.333.333.oo), a corte del 30 de NOVIEMBRE del 2022.

SEGUNDO: En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios conforme al mandamiento de pago, del total del capital fijado en la liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre del 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 de fecha 19 de diciembre del 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54db20edbba7b95cb0f56dd379ead9de5025dd9d3ae0b1010710c5c327c98150**
Documento generado en 16/12/2022 11:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO SEGUNDA INSTANCIA
Rad. 54001-4003-009-2020-00344-01

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se informa al apoderado judicial de la parte demandante, que este proceso EJECUTIVO instaurado por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ contra FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER, ya fue devuelto al juzgado de origen el 23 de septiembre de 2022, conforme aparece en la constancia que a continuación se anexa.

"23/9/22, 8:40 Correo: Juzgado 04 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta - Outlook https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkADBhZDcxMGQ0LWZhMzctNGNhMC1iZTY3LWJkODUwMDdiZGY3MwAQAMq0NtLcUZ9IvShlRZSe… 1/1 Entregado: Me permito remitir apelación d sentencia RDO. 2020-00344-01 Microsoft Outlook Vie 23/09/2022 8:40 AM Para: Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta (jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co) Asunto: Me permito remitir apelación d sentencia RDO. 2020-00344-01."

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 del 19 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3237df69a046cb5b9f351b2125d21631145b607e253645b7d98ae1883edee761**
Documento generado en 16/12/2022 11:34:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rad. 54001-3153-004-2022-00159-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se pone en conocimiento de la parte demandante, las respuestas emitidas por los bancos y relacionadas con la orden de embargo expedida en este proceso a EJECUTIVA instaurada por MINAS LA AURORA contra BERNABÉ ORTEGA.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 del 19 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a7ce4845bed25a6f3e4777c914351363dc7f77ba4907b3ba222a5bb3ff352c**

Documento generado en 16/12/2022 11:34:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rad. 54001-3103-004-1999-00219-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la reiteración de terminación presentada por la parte demandada, el juzgado se acoge a lo decidido en auto de fecha 7 de diciembre del año en curso, proferido en este proceso EJECUTIVO seguido por HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ contra QBE SEGUROS.

Se ordena oficiar al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de la ciudad, para que si existen dineros consignados en ese despacho a cuenta de este proceso, se pongan inmediatamente a disposición de éste juzgado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 del 19 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2c74a60768cc42106674473b8e5774aca4aee6c7a93aa37360e27f0f154c66**

Documento generado en 16/12/2022 11:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rad. 54001-3153-004-2015-00419-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se informa al apoderado judicial de la parte demandante, que este proceso EJECUTIVO Téngase en cuenta lo informado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad, para este proceso EJECUTIVO seguido por INVERSIONES PROMOAGRO SAS contra COOPERATIVA PALMAS RISARALDA S.A.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 del 19 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad75f308d4d54d1ba0dffed9463aa4f775e5576a2f50936621f45ed1489ce1b**
Documento generado en 16/12/2022 11:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez.

Cúcuta, 16 de diciembre del 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso Verbal
Rad. 540013153004-2022-00031-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el presente proceso verbal promovida por LUZ MARIELA PEDRAZA ROLON, JESUS MARIA ANAYA GARCES, YULY ANDREA ANAYA PEDRAZA, ANA ISABEL ANAYA PEDRAZA, JOHAN SEBASTIAN ANAYA PEDRAZA Y JESUS DAVID ANAYA PEDRAZA mediante apoderada judicial con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En razón, que la parte demandante solicita impulso procesal en este trámite se le informa que la demanda presentada fue rechazada mediante auto de fecha 23 de febrero del 2022 providencia que fue confirmada mediante proveído del 4 de octubre del 2022, por tanto no hay ningún trámite que surtir ni dar ningún impulso procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre del 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 de fecha 19 de diciembre del 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d72f3be77bebd576068021c4eed86ddd735eba841423e34a8ecf3730bd6b53**
Documento generado en 16/12/2022 11:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL RESPONSBAIULIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Rad. 54001-3153-004-2020-00244-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el Honorable Tribunal Superior de la ciudad, en sentencia de fecha 28 de septiembre del año en curso, proferida en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, presentado por DUMAR ALFREDO LOPEZ PORTILLA y Otro contra COMPAÑÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 del 19 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c81302d7f2030ac8dfe8f58c9813ee33c71049ec1aa4e8ee2c89b63fe32ff7d6**
Documento generado en 16/12/2022 11:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió correo electrónico de la parte actora en el que se evidencian actuaciones dirigidas a notificar a la parte demandada sobre la existencia de este proceso.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
EJECUTIVO – RAD. 540013153004-2021-00123-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida mediante proceso ejecutivo promovida a través de apoderado judicial por SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. contra OFICINA DE DISEÑO CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – HOY ODICCO S.A.S., con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En observancia de las pruebas pertinentes sobre la notificación de la demandada OFICINA DE DISEÑO CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – HOY ODICCO S.A.S., dentro del presente proceso, la cual se considera surtida en debida forma por cuanto se allega certificación con resumen del mensaje enviado al correo destinatario constructoraodicco@gmail.com y la advertencia de la forma legal en la que se considera surtida.

Así las cosas, teniéndose que, además, con la certificación aportada se evidencia el respectivo acuse de recibo del mismo en fecha 02 de diciembre de 2022 al correo referido del destinatario, entonces, se habrá de tener a dicho extremo pasivo como notificado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. TÉNGASE como notificados en forma personal a los demandados OFICINA DE DISEÑO CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – HOY ODICCO S.A.S.

SEGUNDO. ADVIERTASE que el término para asumir la defensa de sus intereses empezará a contar de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 de fecha 19 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9fe18420e7e2a624f475b3f376e140f621d17909f3ad561060be71254b89c7**
Documento generado en 16/12/2022 11:34:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el profesional en derecho YEFERSON VERGEL CONTRERAS, atendió el nombramiento realizado para representar los intereses del demandado IGNACIO LÓPEZ RODRIGUEZ, manifestando al correo electrónico del Despacho su aceptación para tomar posesión y ejercer el cargo de curador ad – litem.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de trámite
Proceso Expropiación
Rad. 540013153004-2022-00005-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo procedimiento especial de EXPROPIACIÓN promovida a través de apoderado judicial por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, contra IGNACIO LÓPEZ RODRIGUEZ, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En atención al escrito presentado por el profesional en derecho YEFERSON VERGEL CONTRERAS, mediante el cual manifiesta su aceptación para ejercer el cargo de curador ad-litem, se tendrá al extremo pasivo como notificado por conducta concluyente conforme lo estipulado en el art 301 del C.G.P., razón por lo que se le brindará acceso al link del expediente digital, y así mismo, se le informa que el traslado de la demanda comenzará a surtirse a partir del momento en el que el presente proveído se encuentre ejecutoriado, conforme lo estipula el inciso 2° del artículo 91 del C.G.P.

Por secretaría, remítase link de acceso a expediente digital para su examen al Dr. YEFERSON VERGEL CONTRERAS, al correo electrónico yeferson.vergel.abogado@outlook.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 de fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d29c06378245e664c64576893dd89f2986f2cb162d7988068842eff4de5ac5**
Documento generado en 16/12/2022 11:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL RENDICIÓN DE CUENTAS
Rad. 54001-3153-004-2022-00190-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el Honorable Tribunal Superior de la ciudad, en providencia de fecha 29 de noviembre hogaño, proferida en este proceso VERBAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, presentado por la Sociedad COMPROSER S.A.S., contra HENRY FRANCO LEAL y Otros.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 del 19 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76877dc6bc31e0ab0988f77471e8b650159378c9ef3304d5091fcb19e0f949a4**
Documento generado en 16/12/2022 11:34:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL DE PERTENENCIA
Rad. 54001-3103-004-2012-00001-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se solicita por el demandante en este proceso VERBAL DE PERTENENCIA instaurado por ANTONIO MARTIN MEJÍA OJEDA contra WILMER ÉDISON MARTIN SANTAMARÍA, se ordene al Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad, la suspensión de la diligencia de entrega del bien inmueble que es objeto de usucapión en este asunto.

Lo pedido no es procedente, ya que este despacho no tiene competencia para emitir este tipo de ordenes a otro despacho judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 del 19 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63323d5f966d7e3db300d777b163be9e2428dffc6913781d9e1ca747a3ace797**
Documento generado en 16/12/2022 11:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2022-00020-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida mediante proceso ejecutivo adelantado por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., contra CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO S.A.S., CONSTRUCTORA J.R. S.A.S., y CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S., para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Revisado el expediente electrónico se observan diferentes respuestas emitidas por las diversas entidades bancarias, respecto del embargo de la medida cautelar decretada, razón por la que se procede a poner en conocimiento de las partes sobre lo allí informado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ$_3$

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 de fecha 19 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875c16edb3c088d516d571a568a847e8ba215e9c00ece5c5bed18c4032a9c372**
Documento generado en 16/12/2022 11:34:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informándole que se recibió escrito de levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Cúcuta, 16 de diciembre del 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso ejecutivo
Rad. 540013153004-2022-00060-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida por EL BANCO BOGOTA entidad debidamente representada contra OMAIRA MONTAÑEZ JAIMES Y MIGUEL EDUARDO ZABALETA AZUERO con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En razón, que las entidades bancarias: BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO BANCOLOMBIA S.A, MIBANCO S.A dieron respuesta acerca de las medidas cautelares decretadas, entonces se procede a colocar en conocimiento de la parte demandante, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre del 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 de fecha 19 de diciembre del 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75dba2b923a6bf44426cdef09954c746a68ddcb3e722d64612b248f3648fe8a3**
Documento generado en 16/12/2022 11:34:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2021-00029-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial contra REINEL TARAZONA PEÑARANDA, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Verificado el avalúo del bien materia del litigio allegado por la parte demandante y dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., se procede a correr traslado del avaluó presentado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 de fecha 19 de diciembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8046c67a066d9571a3f41b25a7e0068d82688245f46035226f6f6dcd3e96e692**
Documento generado en 16/12/2022 11:34:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 16 de diciembre del 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto Trámite
Ejecutivo
RAD. 540013153004-2020-00117-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo promovido por EL BANCO BANCOLOMBIA S.A entidad debidamente representada y a través de apoderado judicial contra GERSON GELVEZ, a fin de tomar la decisión que conforme a derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que la entidad demandante presento la liquidación del crédito, sin embargo, no probo lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 2213 del 2022, esto es adjuntar la constancia de remisión a la parte demandada de la citada liquidación.

Así las cosas, se requiere a la entidad demandante BANCO BANCOLOMBIA S.A para que cumpla con la disposición citada para así proceder con el trámite correspondiente.

Por otra parte, se denota que los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 260-35489, 260-53335,260-57162, 260-71673, 260-74404, 260-177728, 260-338394 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta se encuentra debidamente embargado según nota remitida por esta entidad, por lo que en consecuencia es dable acceder al secuestro del bien, para lo cual se comisionara al alcalde municipal de esta localidad.

En lo que concierne a la nueva solicitud de embargo sobre los enseres que se encuentren precisamente en el inmueble anteriormente referenciado, conforme al artículo 599 en concordancia con el numeral 3º del artículo 593 del Código General del Proceso, es procedente acceder de manera favorable dando la orden pertinente al mismo comisionado.

En consecuencia, se ORDENA **COMISIONAR** al señor alcalde del Municipio de San Jose de Cúcuta, para que auxilie a este Despacho en la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles citados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre del 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 de fecha 19 de diciembre del 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA

Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed4ce7c3dc2aa51f8950c00ce0e1c183dc7a4fb0e43733dc67263d851e3c3c9**

Documento generado en 16/12/2022 11:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 16 de diciembre del 2022

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Aclaración Auto
Ejecutivo
RAD. 540013153004-2020-000014-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo instaurado por DIPROMEDICOS SAS entidad debidamente representada y a través de apoderada judicial contra la UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE entidad debidamente representada, para para decidir sobre las solicitudes que anteceden.

En atención a que la parte demandante solicita se aclare el auto de fecha 2 de agosto del 2022 por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en atención a que se determine con precisión que la parte demandada es una UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE conformada por las sociedades: CLINICA MEDICO QUIRURGICA SAS, CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA DEL NORTE SAS, CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA, ENDOSCOPIA DIGESTIVA SAS, TRANSPORTE SALUD IMÁGENES TRANSALIM LTDA, MEDINORTE CUCUTA IPS SAS, ONTOVIDA SAS Y FUTURO VISION.

Por tanto, por ser procedente la petición invocada por la parte demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 285 del C.G.P, entonces se procede aclarar el auto proferido el 2 de agosto del 2022 en el sentido de tener para todos los efectos legales como demandada UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE conformada por las sociedades: CLINICA MEDICO QUIRURGICA SAS, CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA DEL NORTE SAS, CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA, ENDOSCOPIA DIGESTIVA SAS, TRANSPORTE SALUD IMÁGENES TRANSALIM LTDA, MEDINORTE CUCUTA IPS SAS, ONTOVIDA SAS Y FUTURO VISION.

Finalmente, en lo referente a la solicitud de información de depósitos judiciales invocada se le comunica que una vez verificado el sistema de depósitos judiciales se pudo demostrar que, no existe ninguna suma de dinero depositada a cargo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de diciembre del 2022, se notificó por anotación en Estado No. 097 de fecha 19 de diciembre del 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93b4eb733a212fc5530ad2c0717e9f65f30e8295a777e187d277e1aadf3f79e**
Documento generado en 16/12/2022 11:34:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica